

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con dieciocho minutos del uno de marzo de dos mil veintidós.

***Considerando:***

**I. 1.** El 16/2/2022 la peticionaria de la solicitud de información 110-2022 requirió vía electrónica: “Solicito acta de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, específicamente el acta del día 8 de febrero de 2022”.

**2.** El 16/2/2022 se emitió resolución con referencia UAIP/110/RAdm/254/2022(4) en la cual, se admitió la solicitud de acceso y se estipulo:

“... Respecto a lo solicitado por la usuaria, es preciso, advertir que esta Unidad recibió el 9/2/2022 las solicitudes de información **92-2022** (...) y **94-2022**(...) presentadas por diferentes usuarias, mediante las cuales requieren entres otra información lo siguiente:

**92-2022:** “-Versión pública del acta de seisión de corte plena realizada el 8 de febrero de 2022...”.

**94-2022:** “copia íntegra del ACTA de la sesión de Corte Plena de fecha 8 de febrero de 2022”

A ese respecto, por medio de memorandos con referencias UAIP/92/220/2022(4) y 94/188/2022(6) se ha requerido la información antes mencionada a Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia...”. Asimismo, en dicha resolución se estableció que la fecha de respuesta sería el **2/3/2022**.

**II. 1.** En esta fecha se consultó el enlace del Portal de Transparencia del Órgano Judicial: <https://transparencia.oj.gob.sv/es>, luego se realizó los siguientes pasos:

- 1) seleccionar: el icono de Gestión Judicial.
- 2) Seleccionar: Actas de Corte Plena.
- 3) Seleccionar: ACTA 2022.
- 4) Se desplegará un cuadro que contiene: nombre del documento: 11-08022022 ACTA AUTORIZADA; Unidad productora: Secretaría General; acciones: presionar el botón anaranjado, aparecerá la información de su interés.

Dando como resultado el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	DÍA, MES y AÑO:	Links:
11-08022022	8/2/2022	<a href="https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19591">https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19591</a>

Al respecto, es importante tener en cuenta el artículo 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, que dice: “El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada”.

2. De manera que, esa información conforme lo dispone el artículo 62 inciso 2° LAIP, se encuentra disponible en la dirección electrónica antes señalada, por medio de la cual puede consultar directamente.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos 62 inciso 2°, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Invítase* a la ciudadana para que acceda al enlace electrónico indicado en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información relacionada en el considerando II de esta resolución.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial